



**Resolución del Consejo Universitario  
N° 118-2023-CU-UNAP  
Iquitos, 18 de setiembre de 2023**

**VISTO:**

El acuerdo de la sesión ordinaria del Consejo Universitario, realizada el 18 de setiembre de 2023, que acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la ampliación de contrato de manera excepcional de cuatro (4) docentes en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, para el II Semestre Académico 2023 (hasta el 30 de diciembre de 2023), la misma que ha sido autorizado para el I Semestre Académico 2023, según Resolución del Consejo Universitario N° 092-2023-CU-UNAP, del 7 de julio de 2023, en el marco de la Ley N° 31364 y la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, previo informe de las actividades académicas emitidas por la decanatura;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 092-2023-CU-UNAP, del 7 de julio de 2023 se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la contratación de manera excepcional de cuatro (4) docentes en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, para el I Semestre Académico 2023, en el marco de la Ley N° 31364 y Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, previo informe de las actividades académicas emitidas por la decanatura, de acuerdo al siguiente detalle:

ítem	Código de plaza	Categoría/Nivel AIRHSP	Apellidos	Nombres	Facultad	Título
1	000160	DC BI	Ugarte Mego	Oscar Frederick	Ciencias de Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
2	000364	DC BI	Moncada Ibañez	Juan Pablo	Ciencias de Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
3	000524	DC BI	Canelo Ramos	Jaime Edmundo	Ciencias de Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
4	000945	DC BI	Pinedo Navarro	Silvia Karina	Ciencias de Educación y Humanidades	Licenciada en Educación Inicial

[...]

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 82° establece: "Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de maestro o doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de doctor para la formación a nivel de doctorado";

Que, la tercera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 30220, prescribe: "Los docentes que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la presente Ley, tienen hasta cinco (5) años para adecuarse a esta; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda";

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1496, prescribe: "Ampliase el plazo de adecuación de docentes de las universidades públicas y privadas a los requisitos de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda o concluye su vínculo contractual, según corresponda";



### Resolución del Consejo Universitario N° 118-2023-CU-UNAP

Que, la Ley N° 31364, en su artículo único determina: "Se modifica el artículo 4° del Decreto Legislativo 1496 que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Ampliación del plazo de adecuación para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de postgrado: 4.1. Se amplía el plazo de adecuación a los requisitos de la Ley 30220, Ley Universitaria, para los docentes de las universidades públicas y privadas con estudios de maestría o doctorado sin grado académico, o con grado académico en proceso de registro ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), quienes cuentan hasta el 30 de diciembre de 2023 para obtener su grado académico y cumplir con los requisitos exigidos para el ejercicio de la docencia universitaria; de lo contrario, son considerados en la categoría que les corresponda de acuerdo a los grados académicos obtenidos o concluye su vínculo laboral o contractual, según corresponda;

Que, la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, establece "Los docentes ordinarios y contratados que no cumplan con los requisitos a la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, deberán acogerse al artículo 4° del Decreto Legislativo 1496, en donde se establece la ampliación del plazo de adecuación de los docentes de las universidades públicas a los requisitos de la Ley N° 30220, establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la referida Ley, hasta el 30 de noviembre de 2021. Docentes ordinarios y contratados que no cuenten con el grado de maestro o doctor al término de este plazo serán considerados en la categoría que le corresponda o concluye su vínculo contractual respectivo";

Que, con **Oficio N° 0988-2023-VRAC-UNAP**, presentado el 18 de setiembre de 2023, por don Juan de Dios Jara Ibarra, vicerrector académico remite al señor rector el informe correspondiente al proceso de concurso de admisión a la docencia universitaria en condición de contratado para el segundo semestre académico del año 2023, en la misma se propone la renovación de los contratos docentes en las plazas adjudicadas a docentes amparados en la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, (4 docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades), emitiéndose en cumplimiento a los procedimientos y protocolos internos de nuestra institución y su contenido, es resultado de un trabajo riguroso y transparente por parte de las autoridades competentes;

Que, el literal a) del artículo 125° del Estatuto de la UNAP, establece como atribución del Consejo de Facultad, "Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción y remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos";

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 108° del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario, del 18 de setiembre de 2023, acordó autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la ampliación de contrato de manera excepcional de cuatro (4) docentes en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, para el II Semestre Académico 2023 (hasta el 30 de diciembre de 2023), lo cual ha sido autorizado para el I Semestre Académico 2023, según Resolución del Consejo Universitario N° 092-2023-CU-UNAP, del 7 de julio de 2023, en el marco de la Ley N° 31364 y la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, previo informe de las actividades académicas emitidas por la decanatura;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

Que, en uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;





### Resolución del Consejo Universitario N° 118-2023-CU-UNAP

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), la ampliación de contrato de manera excepcional de cuatro (4) docentes en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, para el II Semestre Académico 2023 (hasta el 30 de diciembre de 2023), el mismo que ha sido autorizado para el I Semestre Académico 2023, según Resolución del Consejo Universitario N° 092-2023-CU-UNAP, del 7 de julio de 2023, en el marco de la Ley N° 31364 y la Primera Disposición Transitoria del Estatuto de la UNAP, previo informe de las actividades académicas emitidas por la decanatura:

Ítem	Código de plaza	Categoría/Nivel AIRHSP	Apellidos	Nombres	Facultad	Título
1	000160	DC B1	Ugarte Mego	Oscar Frederick	Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
2	000364	DC B1	Moncada Ibañez	Juan Pablo	Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
3	000524	DC B1	Canelo Ramos	Jaime Edmundo	Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciado en Antropología
4	000945	DC B1	Pinedo Navarro	Silvia Karina	Ciencias de la Educación y Humanidades	Licenciada en Educación Inicial

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que las propuestas sobre la contratación excepcional de docentes, referidos en el artículo precedente, deben ser aprobados con acto resolutivo del Consejo de Facultad correspondiente y tramitada por la decanatura ante la Unidad de Recursos Humanos de la UNAP.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer que el director del Departamento Académico de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades deberá supervisar la carga académica lectiva y no lectiva de los docentes contratados y remitir el informe correspondiente a la decana para ser elevado a la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar al vicerrector académico y decana de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, supervisar los contratos correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL